

Sucesiones y Donaciones:

¿Dónde poner los límites a la fiscalidad del patrimonio y su transmisión empresarial y personal?

CONTENIDO DE LAS INTERVENCIONES:
Documento recopilatorio

A modo de introducción

El día 22 de noviembre de 2022 en la sede del Consejo General del Notariado se celebró una nueva edición del **Foro Fundación Notariado Temas que importan** bajo el título **Sucesiones y Donaciones: ¿Dónde poner los límites a la fiscalidad del patrimonio y su transmisión empresarial y personal?**

En formato de mesa redonda, el **Foro FN Temas que importan** contó con la participación de cinco autorizados ponentes que expusieron su opinión sobre la materia: **Carmen Jover**, vicepresidenta del Registro de Economistas Asesores Fiscales-Consejo General de Economistas (REAF-CGE); **Luis Aribayos**, secretario general de la Confederación Española de la Pequeña y Mediana Empresa (CEPYME); **Manuel Pardos**, presidente de ADICAE; **Fernando Fernández**, doctor en Economía, profesor y consultor en distintos organismos económicos nacionales e internacionales. Como moderador, y también ponente, actuó el notario **Javier Máximo Juárez**, cuya intervención se centró en poner de manifiesto las dudas más comunes que preguntan los ciudadanos en las notarías.


En las palabras de salutación y bienvenida el presidente de la Fundación Notariado y del Consejo General del Notariado, **José Ángel Martínez Sanchiz**, lo dejó claro: "Abordamos este tema porque reabre un debate esencial para familias, consumidores y empresas".

¿CON QUÉ ME VOY A ENCONTRAR?

Con un documento escrito que pretende recuperar las intervenciones de los ponentes del Foro.

Recogeremos la práctica literalidad de lo dicho durante la hora y media de duración de la sesión. Hemos introducido mínimas variaciones en aspectos sintácticos, suprimido algunas repeticiones o incisos alejados de la materia tratada, etc.

ESTRUCTURA:

- 01 Algunas declaraciones
- 02 Pregunta inicial: Respuestas breves
- 03 Contenido general de las intervenciones
- 04 Diálogo: Visión individual de los ponentes
- 05 Ponemos el acento 



01 | Algunas declaraciones “ ”



Carmen Jover

- El impuesto de sucesiones y donaciones necesita, especialmente en el ámbito de la empresa familiar, una regulación más estricta, clara y homogénea.
- El ciudadano que soporta realmente el impuesto de sucesiones y donaciones es el que no tiene empresa familiar y tiene un patrimonio medio.
- Existen situaciones difíciles para herederos que no tengan líquido y reciban un patrimonio inmobiliario con un determinado valor de referencia, que puede haber perdido su valor y complicar su liquidez para el pago del impuesto.
- En sucesiones y herencias suele haber conflictividad con altos costes y largos procesos. Si las normas estuvieran más claras no habría tanta conflictividad.

Luis Aribayos

- El impuesto de patrimonio debe desaparecer. Únicamente hay que gravar la capacidad de renta de esos bienes.
- La normativa sobre el impuesto de donaciones y sucesiones en la empresa debe ser más sencilla.
- Los impuestos a las empresas en las distintas comunidades autónomas influyen en la decisión de movilidad corporativa.
- Para mantenerse y crecer las empresas necesitan capital. No nos podemos permitir perder tejido productivo.



Manuel Pardos

- El impuesto de patrimonio afecta especialmente a algunos consumidores, y el de sucesiones y donaciones a la población general y a trabajadores autónomos.
- Las organizaciones de consumidores nos hemos preocupado por ayudar, pero por nuestra falta de especialización no podemos hacerlo tanto como querríamos. Los notarios pueden colaborar con nosotros.
- Desde el punto de vista del consumidor una de las cuestiones más preocupantes es el laberinto autonómico.
- Somos partidarios de la existencia de impuestos por justicia social, pero siempre desde una posición no dogmática y con reformas.



01 | Algunas declaraciones “ ”



Fernando Fernández

- No tiene ningún sentido ponerle impuestos al ahorro que ya ha sido gravado.
- No entiendo lo de competir al alza en impuestos, pero no a la baja cuando hablamos de armonización fiscal.
- La ley de startups introduce un régimen fiscal bueno para “los startaperos”, del que carece un empresario pyme.
- España tiene una oportunidad de oro en esta economía deslocalizada. Lo que nos falta es una fiscalidad competitiva.

Javier Máximo Juárez

- A los ciudadanos les preocupa la disparidad tributaria que existe entre comunidades autónomas.
- (Los ciudadanos se preguntan) “¿Por qué debo pagar el impuesto en plazo cuando se trata de herencias ilíquidas, de difícil realización?”
- Los familiares colaterales son los grandes olvidados del impuesto y se debe tener en cuenta que el modelo de familia ha cambiado.
- Cuando la fiscalidad es un motivo de renuncia a una herencia es que algo no funciona bien.



02 | Pregunta inicial: Respuestas breves

Moderador: **Impuestos de Patrimonio, Sucesiones y Donaciones: ¿SÍ? ¿NO? ¿Limitaciones?**



Carmen Jover

Patrimonio:
No como impuesto.
Sí como figura censal.
Donaciones y Sucesiones:
Sí, con límites.



Luis Aribayos

Patrimonio:
No.
Donaciones y Sucesiones:
Sí, simplificando y eliminando limitaciones que pueden suponer un problema para la empresa familiar.



Manuel Pardos

Impuestos:
Sí, por la justicia social que hay detrás. Con reforma, pero no su eliminación.



Fernando Fernández

Patrimonio:
No, ni siquiera como información censal.
Donaciones y Sucesiones:
Sí, con muchos límites, y no a la armonización.



03 | Contenido general de las intervenciones



Carmen Jover Díaz

*Vicepresidenta del Registro de Economistas
Asesores Fiscales-Consejo General de
Economistas (REAF-CGE)*

Economista, asesora fiscal y docente en distintas universidades. En la actualidad es profesora de Derecho financiero y tributario en la Universidad Autónoma de Barcelona. Ha sido formadora de inspectores de Hacienda de la Agencia Tributaria Catalana e imparte cursos y conferencias sobre fiscalidad en colegios de economistas y de abogados.

“ El impuesto sobre el patrimonio es un impuesto estatal, de 1991, pero cedido a las comunidades autónomas. Por tanto, es importante saber que **todo lo que se recauda de patrimonio se queda en la comunidad autónoma donde tiene su residencia el contribuyente**. Las comunidades autónomas tienen cierta competencia legislativa, importante, pero no total. Por ejemplo, todos sabemos que **en patrimonio está exenta la vivienda habitual hasta el límite de 300.000€ y está exenta la empresa familiar**. A excepción del País Vasco y Navarra que tienen un régimen propio. Esas exenciones son estatales, y las comunidades autónomas de régimen común no tienen competencia en patrimonio para decidir esas exenciones en la empresa familiar u otros componentes de la base imponible... Eso lo marca la ley estatal. Por esta razón, cuando hablemos de empresa familiar lo que aquí se diga servirá para cualquier comunidad autónoma, en el ámbito del impuesto sobre el patrimonio.

Otra de las cuestiones que pueden legislar **las comunidades autónomas** es el tipo impositivo. Pero tampoco lo han hecho mucho. Lo más importante es que **pueden aprobar bonificaciones**. Y ahí radica la diferencia entre las comunidades autónomas porque en unas se paga y en otras no. Hay comunidades que han aprobado una bonificación del 100% (Tabla 1).

Por **el impuesto sobre el patrimonio**, vemos que se llegó a recaudar en 2008 más de 2.360 millones de euros, mientras que en 2019 se recaudan 1.355 millones de euros, lo que se explica por los cambios normativos, que empezaron a aplicarse en 2012, como el mínimo exento -700.000 euros en defecto de normativa autonómica- y la exención de la vivienda habitual -de 300.000 euros por contribuyente- y porque la Comunidad de Madrid lo tiene bonificado al 100%.

En la tabla 1 se observa claramente **cuándo se aprobó la bonificación en Madrid porque deja de ingresar** y Cataluña es la comunidad que más recauda. La recaudación total no es muy elevada (en torno a los 1.300 millones de euros); cuando Madrid tributaba era casi el doble (2.360.300€).

03 | Contenido general de las intervenciones | Carmen Jover

El **impuesto sobre sucesiones y donaciones** está regulado en una ley estatal de 1987. Las comunidades autónomas siguen teniendo cierta competencia legislativa, especialmente en la empresa familiar. Las reducciones en una empresa familiar no son las mismas en una comunidad autónoma que en otra (pueden mejorar la reducción estatal). También pueden cambiar el tipo impositivo, pero tampoco es muy diferente entre comunidades. La diferencia vuelve a estar en las bonificaciones. Hay comunidades que según el parentesco bonifican el

99% de la cuota. De ahí esas diferencias tan grandes entre residir en unas comunidades autónomas o en otras.

En **sucesiones** tenemos el doble de recaudación que en **patrimonio**, en el que se recaudan 2.500 millones de euros, casi el doble (Tabla 2). Madrid ha aprobado bonificaciones para **parientes próximos y colaterales**, y sigue siendo la segunda comunidad con más recaudación, ya que la primera es Cataluña. La recaudación se queda en la propia comunidad autónoma.

Tabla 1. Recaudación Impuesto sobre el Patrimonio (miles de euros)

CCAA	2008	2015	2016	2017	2018	2019	▼▲ 19-18	% 2019
Andalucía	164.000	83.080	80.432	82.425	80.353	86.898	8,15%	6,41%
Aragón	75.400	30.044	41.337	44.866	46.185	45.900	-0,62%	3,39%
Asturias	43.100	16.838	20.952	17.685	19.284	20.697	7,33%	1,53%
Illes Balears	59.800	49.369	70.040	67.438	69.580	70.466	1,27%	5,20%
Canarias	47.300	28.660	31.720	34.576	30.376	34.275	12,84%	2,53%
Cantabria	42.900	16.452	15.973	16.188	19.711	18.951	-3,86%	1,40%
Castilla y León	83.500	33.083	32.368	31.493	34.403	33.199	-3,50%	2,45%
Castilla-La Mancha	42.700	17.000	15.157	15.786	15.324	16.266	6,15%	1,20%
Cataluña	536.400	457.079	493.829	493.836	524.991	554.908	5,70%	40,93%
Extremadura	11.200	4.108	3.648	5.110	5.626	5.532	-1,67%	0,41%
Galicia	81.600	67.029	71.485	77.796	79.228	85.514	7,93%	6,31%
C. de Madrid	642.000	34	218	-17	3.282	1.997	-39,15%	0,15%
Región de Murcia	41.700	22.871	24.581	21.323	23.813	23.452	-1,52%	1,73%
C. Foral de Navarra	66.300	47.790	30.763	40.814	42.294	33.017	-21,93%	2,44%
País Vasco	181.300	151.035	161.328	163.227	184.877	167.643	-9,32%	12,37%
La Rioja	25.000	11.136	7.345	7.292	8.068	4.119	-48,95%	0,30%
C. Valenciana	216.100	108.001	112.612	147.695	160.744	152.772	-4,96%	11,27%
TOTAL	2.360.300	1.143.609	1.213.788	1.267.533	1.348.139	1.355.606	0,55%	100,00%

Fuente: Ministerio de Hacienda y AAPP. S.G. de Estadística de los servicios

Tabla 2. Recaudación Impuesto sobre sucesiones y donaciones (miles de euros)

CCAA	2015	2016	2017	2018	2019	▼▲ 19-18	% 2019
Andalucía	399.493	379.320	364.207	299.347	261.395	-12,68%	10,32%
Aragón	114.926	158.882	170.725	140.042	104.468	-25,40%	4,13%
Asturias	115.142	114.191	99.883	78.316	68.254	-12,85%	2,70%
Illes Balears	87.899	76.898	97.255	110.907	110.570	-0,30%	4,37%
Canarias	86.139	50.780	36.052	43.773	26.518	-39,42%	1,05%
Cantabria	36.960	33.611	38.101	35.208	33.619	-4,51%	1,33%
Castilla y León	171.435	197.506	194.767	180.747	188.467	4,27%	7,44%
Castilla-La Mancha	68.568	64.106	70.705	66.364	70.552	6,31%	2,79%
Cataluña	458.268	445.629	433.442	463.511	559.825	20,78%	22,11%
Extremadura	42.270	42.012	36.431	33.975	28.604	-15,81%	1,13%
Galicia	165.125	136.196	127.870	199.373	131.265	-34,16%	5,18%
C. de Madrid	359.264	419.704	410.899	374.410	455.409	21,63%	17,99%
Región de Murcia	80.017	65.196	61.238	50.409	39.664	-21,32%	1,57%
C. Foral de Navarra	56.286	46.317	43.383	58.603	48.500	-17,24%	1,92%
País Vasco	131.688	110.978	117.911	132.079	122.338	-7,38%	4,38%
La Rioja	16.781	14.829	20.998	16.297	16.653	2,18%	0,66%
C. Valenciana	193.954	178.824	248.723	256.079	265.669	3,74%	10,49%
TOTAL	2.566.215	2.534.979	2.572.590	2.539.440	2.531.770	-0,30%	100,00%

Fuente: Ministerio de Hacienda y AAPP. S.G. de Estadística de los servicios

03 | Contenido general de las intervenciones | Carmen Jover

¿Cuáles son los principales problemas con los que nos encontramos al liquidar estos dos impuestos? **El principal problema suele estar en la empresa familiar.** En esa exención en patrimonio y reducción en sucesiones en la empresa familiar hay aspectos conflictivos que necesitan aclaración. (...) **Estos impuestos necesitan, sobre todo en este ámbito, una regulación más clara, homogénea y estricta.** Por supuesto que hay que estudiar caso por caso, pero siempre se necesitan unas reglas generales.

.....
En fechas previas a la celebración del Foro, el Gobierno anunció la aprobación del impuesto a las grandes fortunas, tema que Carmen Jover incorporó a su intervención. El impuesto ha entrado en vigor el 31 de diciembre de 2022.
.....

Impuesto a las grandes fortunas

Este impuesto es similar al del patrimonio, pero no lo recaudan las CC.AA., sino el Estado, y a través de la ley de financiación llegará lo que llegue a cada comunidad autónoma. Parece que es un impuesto temporal (2022-2023). Sin embargo, el de patrimonio nació como temporal y aquí sigue. Independientemente de la comunidad autónoma en la que se resida, afecta al contribuyente que tenga un patrimonio neto de 3 millones de euros, con un tipo impositivo igual que en patrimonio

a partir de esta cifra si la comunidad autónoma no ha legislado al respecto, y con un tipo máximo del 3,5%.

¿Y a quién afectará el Impuesto a las grandes fortunas? A aquellas comunidades que ya paguen por patrimonio será un pago a cuenta del Impuesto a las grandes fortunas. Por tanto, si se posee un patrimonio de más de 3.000.000€, deberá declararse el IGF y detraerse lo pagado en impuesto sobre patrimonio.

En el caso de las CC.AA. en las que el patrimonio esté bonificado al 100%, como Andalucía y Madrid, un contribuyente con un patrimonio de 4.000.000€ tendrá que pagar unos 5.000 euros como se ve en la tabla. Y el resto de las CC.AA. se quedan igual que antes de su aplicación (Tabla 3).

Con un patrimonio superior de 15 millones, ya no solo le afecta a Andalucía y Madrid, le afectará también a Galicia, que hoy tiene bonificado al 25% y el próximo año lo tendrá al 50% (Tabla 4).

Con un patrimonio mucho más elevado, de 40 millones de euros, ya se verán afectadas más CC.AA. porque tienen un tipo máximo inferior al 3,5% y su propio impuesto no les va a dar para cubrir el impuesto a las grandes fortunas. En este caso estarían también Asturias, Cantabria, Andalucía y Murcia (Tabla 5). ”



03 | Contenido general de las intervenciones | Carmen Jover

Enmienda Impuesto Temporal de Solidaridad de las Grandes Fortunas

Tabla 3. Patrimonio de 4.000.000€

CCAA	I. Patrimonio a pagar	Nuevo impuesto	Diferencia	A PAGAR TOTAL
Andalucía	0,00	5.100,00	5.100,00	5.100,00
Aragón	41.646,37	5.100,00	0,00	41.646,37
Principado de Asturias	41.729,48	5.100,00	0,00	41.729,48
Illes Balears	49.997,54	5.100,00	0,00	49.997,54
Islas Canarias	36.546,37	5.100,00	0,00	36.546,37
Cantabria	44.214,82	5.100,00	0,00	44.214,82
Castilla y León	36.546,37	5.100,00	0,00	36.546,37
Castilla-La Mancha	36.546,37	5.100,00	0,00	36.546,37
Cataluña	41.943,70	5.100,00	0,00	41.943,70
Extremadura	59.919,56	5.100,00	0,00	59.919,56
Galicia	27.409,78	5.100,00	0,00	27.409,78
Comunidad de Madrid	0,00	5.100,00	5.100,00	5.100,00
Región de Murcia	43.855,64	5.100,00	0,00	43.855,64
La Rioja	36.546,37	5.100,00	0,00	36.546,37
Comunidad Valenciana	49.766,32	5.100,00	0,00	49.766,32

Fuente: Consejo General de Economistas

Tabla 4. Patrimonio de 15.000.000€

CCAA	I. Patrimonio a pagar	Nuevo impuesto	Diferencia	A PAGAR TOTAL
Andalucía	0,00	278.364,07	278.364,07	278.364,07
Aragón	320.310,43	278.364,07	0,00	320.310,43
Principado de Asturias	322.825,52	278.364,07	0,00	322.825,52
Illes Balears	375.790,74	278.364,07	0,00	375.790,74
Islas Canarias	309.810,43	278.364,07	0,00	309.810,43
Cantabria	331.444,05	278.364,07	0,00	331.444,05
Castilla y León	309.810,43	278.364,07	0,00	309.810,43
Castilla-La Mancha	309.810,43	278.364,07	0,00	309.810,43
Cataluña	297.463,93	278.364,07	0,00	297.463,93
Extremadura	418.155,60	278.364,07	0,00	418.155,60
Galicia	205.327,79	278.364,07	278.364,07	278.364,07
Comunidad de Madrid	0,00	278.364,07	278.364,07	278.364,07
Región de Murcia	328.524,47	278.364,07	0,00	328.524,47
La Rioja	309.810,43	278.364,07	0,00	309.810,43
Comunidad Valenciana	362.201,57	278.364,07	0,00	362.201,57

Fuente: Consejo General de Economistas

Tabla 5. Patrimonio de 40.000.000€

CCAA	I. Patrimonio a pagar	Nuevo impuesto	Diferencia	A PAGAR TOTAL
Andalucía	0,00	1.153.364,07	1.153.364,07	1.153.364,07
Aragón	1.195.310,43	1.153.364,07	0,00	1.195.310,43
Principado de Asturias	1.072.825,52	1.153.364,07	80.538,55	1.153.364,07
Illes Balears	1.238.290,74	1.153.364,07	0,00	1.238.290,74
Islas Canarias	1.184.810,43	1.153.364,07	0,00	1.184.810,43
Cantabria	1.088.944,05	1.153.364,07	64.420,02	1.153.364,07
Castilla y León	1.184.810,43	1.153.364,07	0,00	1.184.810,43
Castilla-La Mancha	1.184.810,43	1.153.364,07	0,00	1.184.810,43
Cataluña	984.963,93	1.153.364,07	168.400,14	1.153.364,07
Extremadura	1.355.655,60	1.153.364,07	0,00	1.355.655,60
Galicia	674.077,79	1.153.364,07	479.286,28	1.153.364,07
Comunidad de Madrid	0,00	1.153.364,07	1.153.364,07	1.153.364,07
Región de Murcia	1.078.524,47	1.153.364,07	74.839,60	1.153.364,07
La Rioja	1.184.810,43	1.153.364,07	0,00	1.184.810,43
Comunidad Valenciana	1.237.201,57	1.153.364,07	0,00	1.237.201,57

Fuente: Consejo General de Economistas

03 | Contenido general de las intervenciones | Luis Aribayos



Luis Aribayos Mínguez

Secretario General de la Confederación Española de Pequeña y Mediana Empresa (CEPYME)

Licenciado en Ciencias Económicas y Empresariales por la Universidad Complutense de Madrid y MBA en el IE Business School. Ha trabajado en distintas compañías antes de desarrollar su labor en el ámbito de las organizaciones empresariales.

“ **Es necesario legislar sabiendo cómo es el tejido empresarial español. El 95% de las empresas son micropymes.**

- ¿Cuál es la realidad del tejido productivo español? Es necesario conocer sobre quiénes se está actuando para poder legislar.
- El 99,8% de las empresas de nuestro país son pequeñas y medianas. Solo 5.100 empresas no lo son. Pero algo más importante todavía es que del total de pequeñas y medianas empresas, el 95% son microempresas. **La realidad del tejido productivo español es lo que se ve por la calle y en los polígonos industriales.**
- El tamaño medio de la empresa española es de 4,5 trabajadores, menor que en Europa. **Ser empresario en España es una actividad de alto riesgo porque la mitad de este tipo de empresas desaparece en los tres primeros años.** Según revela el INE, solo el 18% de las empresas españolas tiene más de 20 años. **No existe un problema de creación sino de mortalidad de las empresas y de tamaño empresarial.**
- Por otro lado, **España es el país que más caída ha tenido del PIB**, que además no hemos recuperado. Sin embargo, el informe del Consejo General de Economistas apuntaba que la recaudación de 2021 es un cinco por ciento mayor que la de 2019. **Si recaudamos más y producimos menos algo no cuadra. Si además nuestra deuda es récord quiere decir que esto no funciona.** Tenemos un problema, y la pequeña y mediana empresa también. Tenemos un problema de recaudación o de gasto.
- En esta situación como ciudadanos, como país, ¿no debemos apostar por el tejido productivo? **¡Qué poco se habla de productividad en este país que ya ha caído hasta un 5,7%!** La empresa es la solución a esta situación.

03 | Contenido general de las intervenciones | Luis Aribayos

El impuesto de patrimonio debe desaparecer. No son los bienes los que hay que gravar, sino la capacidad de renta de esos bienes.

- El impuesto de patrimonio es inexistente en la OCDE y en la UE. En los países en los que existe, como Noruega y Suiza, los tipos son diferentes. Por ejemplo, en Suiza el tipo marginal máximo es del 0,30%. Desde CEPYME creemos que **es un impuesto que tiene que desaparecer** porque no es lógico, **no son los bienes los que hay que gravar**, puesto que ya han sido gravados, sino la capacidad de renta de los bienes. **Si genera renta, pagará impuestos, si no, no.**

El impuesto a las grandes fortunas introduce inseguridad jurídica.

- Con respecto al **impuesto a las grandes fortunas creemos que es un grave error, que vuelve a introducir inseguridad jurídica en nuestro país**, sobre todo de cara a inversores extranjeros. Para los que, por otro lado, estamos haciendo leyes de actuación que son positivas, así que no puede haber otras que vayan totalmente en sentido contrario.

La normativa sobre el impuesto de donaciones y sucesiones en la empresa debe ser más sencilla.

- En relación al **impuesto de donaciones y sucesiones**. Evidentemente es un caso diferente al de patrimonio. **¿Qué pedimos? Simplificar. La normativa debe ser sencilla**, que no tengamos esas dudas o limitaciones que tienen las personas que están al frente de las pequeñas y medianas empresas a la hora de tomar una decisión sobre donar, por ejemplo.

Que las empresas no pierdan tejido productivo por pagar impuestos ... que no haya barreras en la continuidad del tamaño de la empresa española

Para mantenerse y crecer las empresas necesitan capital.

- En esa relación tamaño empresarial y duración de una empresa, **que las empresas permanezcan debe ser un objetivo. Para mantenerse y crecer necesitan capital**. A medida que aumenta la duración de una empresa, aumenta su capitalización y capacidad de poder crecer. Hagamos sencillos los criterios para que no existan esas dudas. **Que las empresas no pierdan tejido productivo por pagar impuestos**. Existen muchos casos de empresas que por un error o por incumplir según qué criterios en una comunidad autónoma supone el cierre de la compañía. **Pongamos todas las medidas para que no haya barreras en la continuidad del tamaño de la empresa española.**”

03 | Contenido general de las intervenciones | Manuel Pardos



Manuel Pardos Vicente*

Presidente de la Asociación de Consumidores y Usuarios de Bancos, Cajas, Productos Financieros y de Seguros (ADICAE)

Cuenta con una larga trayectoria de representación de los consumidores en diversos organismos como el Grupo Europeo de los Consumidores, la Asamblea y el Consejo de Administración de Ibercaja, el Consejo de Consumidores y Usuarios de España o el Comité Consultivo de la Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV). Conferenciante y autor de numerosas publicaciones.

* La intervención del presidente de ADICAE, Manuel Pardos, se desarrolló de manera virtual, con alguna incidencia técnica que impidió una correcta visualización y audición.

El presidente de ADICAE inició su intervención explicando los objetivos y la actividad de la asociación que preside en la defensa y representación de los consumidores.

“ **Este tipo de impuestos afectan más a unos consumidores que a otros.** ”

El impuesto de patrimonio afecta especialmente a algunos consumidores por la propia configuración del impuesto, y **el de sucesiones y donaciones afecta más a la población general y a trabajadores autónomos.**

Los que necesitan más ayuda son los consumidores de a pie y los trabajadores autónomos, a los que representa ADICAE puesto que el empresariado pequeño y medio tiene también sus asociaciones.

Las organizaciones de consumidores no podemos ayudar tanto como quisiéramos.

Podemos decir que el consumidor está peor pertrechado, por su formación, en estos temas. Incluso las propias asociaciones de consumidores desconocemos este tema de impuestos. No son nuestra especialidad. Y aunque ayudemos a todo el que viene a encontrar nuevas metodologías que permitan rebajar la imposición o encontrar caminos de mejora, tenemos menos medios, menos capacidad de ingeniería y carecemos de perspectivas. En estos casos sí puede colaborar el Notariado, con el que seguimos manteniendo desde organizaciones como ADICAE toda la colaboración.

Es una labor de importancia el encontrar metodologías que limiten la aplicación de estos impuestos, para que la crisis no afecte del mismo modo a cómo afectó la anterior crisis de las hipotecas.

Hay tres aspectos que quiero dejar claros:

1 | El laberinto autonómico es discriminador

Desde la perspectiva del consumidor una de las cuestiones más preocupantes es el laberinto autonómico, todo lo que esto ha llegado a suponer, que podría ser incluso, una discriminación de unos lugares con respecto a otros.

03 | Contenido general de las intervenciones | Manuel Pardos

2 | Falta de capacidad de las organizaciones de consumidores

La falta de capacidad de las organizaciones de consumidores para el manejo de instrumentos de limitación o disminución de los impuestos.

3 | Impuestos sí por justicia social, aunque con reformas

Por principio, sí al impuesto de patrimonio y sí al de sucesiones y donaciones porque son instrumentos de justicia social. Pero siempre desde una posición no dogmática, y sí de debate. Impuestos sí, con reforma del impuesto de sucesiones y donaciones, pero no su eliminación. ”

Tras la celebración del Foro, el presidente de ADICAE nos remitió algunas respuestas más desarrolladas.

Impuesto de Patrimonio

Soy partidario, por justicia social, no solo de su mantenimiento, sino de aumentar el gravamen (de media, estamos hablando de entre un 0,2% a partir de 1 M., hasta un 3,5% a partir de más de 11 MM. de euros); eso sí de manera **homogénea** para toda España, por condiciones de igualdad básica, sin perjuicio de que su gestión y aplicación corresponda a las CC.AA. No es de recibo que en unas CC.AA. no exista (Madrid, Andalucía) y en otras sí.

Impuesto de Sucesiones y Donaciones

Aunque se mantenga el devengo del impuesto en el momento de la adquisición por causa de muerte respecto de aquellos **bienes líquidos** (dinero, acciones o valores mobiliarios de alta liquidez), diferiría el momento del devengo respecto de los bienes ilíquidos hasta el momento de la 2ª transmisión de los mismos (bienes inmuebles o muebles, especialmente en los casos de proindivisos, suelos rústicos, etc.).

En cualquier caso **sí erradicaría para todo el territorio nacional el llamado impuesto de “Plusvalía municipal del muerto”**, es decir, el pago del Impuesto Municipal por el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IMIVTNU) que se devenga cuando se adquiere un inmueble por causa de muerte del causante, y que en algunos casos puede suponer un 20-30% del valor de lo adquirido por herencia; y que después se tendrá que volver a pagar por el heredero cuando venda ese inmueble, si lo vende.



03 | Contenido general de las intervenciones | Fernando Fernández



Fernando Fernández Méndez de Andés

Doctor en Economía. Profesor de Economía y Finanzas durante los últimos diez años en IE Business School.

Consultor internacional en temas macroeconómicos, regulatorios y financieros. Entre otros cargos, es miembro del Consejo Científico de Bruegel en Bruselas y director del Anuario del Euro. Ha sido Chief Economist y Director del Servicio de Estudios del Banco Santander y Economista Principal del Fondo Monetario Internacional. Autor de numerosas publicaciones académicas y de actualidad.

“ Los impuestos financian el gasto público y contribuyen a la estabilización macroeconómica y a la justicia social.

¿Cuál es la justificación de los impuestos? Los impuestos responden a tres cosas: primero, financiar los bienes y, por lo tanto, financiar el gasto público; segundo, contribuir a la estabilización macroeconómica, los impuestos sirven como estabilizadores automáticos para evitar o, mejor, amortiguar, las crisis económicas, y tercero, contribuir a la justicia social, a mejorar la distribución de la renta. **Atendiendo a estos criterios, ninguno de estos tres impuestos de los que hemos hablado tienen ningún sentido porque no contribuyen a recaudar nada de manera significativa.** Todo grano ayuda, pero con fin recaudatorio tendríamos que fijar tipos impositivos más altos y aplicarlos a niveles de patrimonio más bajos para que tengan una importancia macroeconómica significativa. Tampoco tienen sentido como estabilizadores macroeconómicos. La única justificación sería en la medida en que puedan contribuir a la distribución de la renta y la justicia social, de lo que ahora hablaré.

No tiene ningún sentido ponerle impuestos al ahorro que ya ha sido gravado.

Desde el punto de vista teórico, los impuestos de patrimonio y de sucesiones y donaciones son totalmente distintos. **El impuesto de patrimonio** no tiene ninguna justificación teórica ni desde el punto de vista económico ni desde el punto de vista social, porque recae sobre **una renta ya gravada, sobre una renta que ya ha pagado IRPF.**

La gente ahorra para que sus hijos vivan mejor que ellos. El ahorro no tiene solo una consecuencia familiar, sino económica, **no hay crecimiento empresarial sin ahorro.** El ahorro permite la inversión y **este país necesita ahorro porque tiene un nivel de endeudamiento público de 1,5 billones de euros, 110% del PIB,** la cifra histórica más alta. Necesita que el sistema fiscal fomente el ahorro. Por lo tanto, desde un punto de vista dinámico, **desde lo que es bueno para la economía española para posibilitar el crecimiento, para favorecer la generación de empleo y la provisión de bie-**

03 | Contenido general de las intervenciones | Fernando Fernández

nes públicos no tendría ningún sentido ponerle un impuesto al ahorro, que es lo que hacemos en última instancia con sucesiones, donaciones y patrimonio.

En términos internacionales esto prácticamente es una anomalía. **El impuesto sobre el patrimonio no existe en ningún país**, pero es que, además, en España el patrimonio ya está gravado: en el IRPF ya pagamos un porcentaje los propietarios de la vivienda, que se supone que es la renta que genera el disfrute de esa vivienda, al igual que con la contribución urbana y rústica, el IBI. Es decir, ya hay impuestos sobre el patrimonio, y **en alguno de los pocos países en los que hay impuestos de patrimonio no hay IBI**, es decir, no se paga por la propiedad inmobiliaria.

Temas para la reflexión

En el debate más español hay tres temas que me gustaría tratar:

1 | Empresa familiar: el problema de la empresa española es su raquitismo

Voy a ser un poco drástico. **El problema de la empresa española es su raquitismo**, y lo primero que deberíamos plantearnos desde el punto de vista de la fiscalidad empresarial es acabar con su raquitismo. Lo peor que podríamos hacer es mantenernos orgullosos de que ese altísimo porcentaje de las empresas españolas sean micropymes porque cuando uno mira en términos internacionales la productividad media de la empresa española, lo que vemos es que **la empresa media y grande es igual de productiva que el resto**, que la alemana, francesa o la americana, **pero la pequeña y micro, no**.

No solo tenemos más empresas pequeñas que el resto de Europa, sino que además son menos productivas que sus equivalentes internacionales. La empresa pequeña española paga menos, exporta menos, innova menos, digitaliza menos, por razones evidentes... menos acceso a la financiación, a la estabilidad, etc. **Si miramos la fiscalidad como un factor de ayuda al crecimiento del tejido empresarial, el impuesto de sucesiones y donaciones son todo lo contrario**. Son un obstáculo, un impedimento añadido y la causa de que muchas empresas se tengan

La productividad de las empresas medianas y grandes son similares a sus homólogas europeas, no en el caso de pequeñas y micro

que disolver en el tránsito familiar. Por lo tanto, **sería necesario replantearse esta fiscalidad con el objetivo claro de fomentar el tamaño empresarial**.

2 | Comunidades Autónomas: Competencia fiscal para el alza y la baja, incluidas las comunidades de régimen no común.

Lo primero: **no entiendo lo de competir al alza en impuestos, pero no a la baja cuando hablamos de armonización fiscal**, ¿Por qué se eligen los impuestos altos con bajas bonificaciones? Si hemos decidido que las comunidades autónomas tienen capacidad para competir atrayendo talento, recursos y patrimonio, etc. hagámoslo. **Dejemos que los ciudadanos elijan la combinación de bien público/presión fiscal que consideren oportuna**, "que voten con los pies", y si eso genera "efectos no deseados" como desplazamientos de población de unos territorios a otros, que los políticos respondan a esos desplazamientos de la población armonizando la legislación a lo que el contribuyente, el ciudadano, quiere, que además produce crecimiento y riqueza.

Si aceptamos el régimen autonómico con competencia fiscal, hagámoslo con todas sus consecuencias, incluidas las comunidades de régimen no común.

Yo no puedo entender cómo alguien puede votar en un parlamento algo que no le afecta. Creo que algún momento hay que abordarlo en España. **En España vivimos la paradoja política-legislativa de que haya diputados que se enorgullecen de aprobar cosas que afectan a los demás, pero no a ellos**. No entiendo que voten que a otras comunidades les pongan un impuesto y así me aseguro de que la mía sea más competitiva.

03 | Contenido general de las intervenciones | Fernando Fernández



3 | Hay que introducir esta perspectiva en términos internacionales.

Yo tuve el honor de participar en la Comisión Lagares en el informe sobre reforma fiscal. Y aparte del placer de trabajar con el profesor Lagares, una de las cosas que más me llamó la atención es la importancia que tenían las consideraciones internacionales.

Hay que mirar la fiscalidad internacional comparada. Patrimonio, sucesiones y donaciones son de los factores más importantes a la hora de plantearse la movilidad. **España tiene una oportunidad de oro en esta economía deslocalizada y globalizada**, donde la gente tiene la oportunidad de elegir donde trabajar, España tiene muchas oportunidades: clima, cultura, provisión de bienes públicos, red digital, red de comunicaciones, universidades, sanidad... aspectos muy buenos y atractivos. Muy competitivos en términos internacionales. Es un sitio de atracción de talento. **Lo que nos falta es una fiscalidad más competitiva.**

En el ámbito internacional, y en relación a la ley de las *startups*, que es un buen proyecto legislativo, se introduce un régimen fiscal extraordinariamente favorable a los "startaperos", del que carece un empresario tradicional en una pyme. Y parece que si uno es "startapero" es un empresario bueno, y si es un empresario de pyme es un

España tiene una oportunidad de oro en esta economía deslocalizada y globalizada, lo que nos falta es una fiscalidad competitiva

La ley de startups introduce un régimen fiscal bueno, muy atractivo, para "los startaperos", del que carece un empresario tradicional en una pyme

empresario malo al que hay que castigar fiscalmente. **El régimen fiscal no debería favorecer solo la creación de determinado tipo de empresas, sino la creación, el mantenimiento y el éxito de todas las empresas.**

En cuanto al **impuesto a las grandes fortunas**, es un **impuesto justiciero**, realizado con criterios políticos con el ánimo de castigar a lo que antes se conocía como comunidades no leales. Todo lo demás es una filosofía construida *ad hoc*. ”

03 | Contenido general de las intervenciones | **Javier Máximo Juárez**



Javier Máximo Juárez

Notario y consultor fiscal. Especialista en impuestos de sucesiones y transmisiones y empresa familiar. Numerosas publicaciones en materia de derecho fiscal y civil.

Ha formado parte de la sección de la empresa familiar de la Asociación Española de Asesores Fiscales (AEDAF) y de la Comisión de Fiscal del Consejo General del Notariado. Coordina la sección fiscal del portal jurídico en la web notariosyregistradores.com

“ A título informativo, la Ley del Impuesto de Sucesiones y Donaciones es de 1987. Obedeció a unas circunstancias muy concretas, y prácticamente no se ha modificado. Fue objeto de modificación esencial con la introducción de las reducciones troncales de la empresa familiar en 1996, pero esas reducciones carecen de desarrollo y reglamentación en la normativa estatal. Lo único que hay a modo de mini-reglamento es la resolución de la Dirección General de Tributos 2/1999. Parece que hay una falta de interés, como un olvido, de un impuesto muy importante, cuando los demás se cambian muy a menudo.

Mi exposición se centrará en las **preocupaciones que me transmiten los ciudadanos** que acuden a mi notaría respecto a estos impuestos:

- En primer lugar, **preocupa por qué existe tal disparidad tributaria entre comunidades autónomas. Y si existe un porqué**, ¿por qué yo soy el perjudicado y otro el beneficiado? Técnicamente sabemos por qué, pero eso no quita que a un ciudadano de una comunidad autónoma donde el tributo tiene una carga importante le resulte paradójico.
- ¿Por qué en una sucesión en la que el causante ha generado unos ahorros, ha generado un patrimonio, y ha satisfecho el IRPF, el IVA, y el ITP ahora tiene que pagar otra vez, por lo menos los parientes directos?
- **¿Por qué grandes patrimonios, fiscalmente bien planificados, apenas tributan en este impuesto?** Esto es así porque hay unas reducciones que tienen un fundamento evidente y clarísimo, pero en el que queda al margen la persona de clase media, que tiene un chalet, un apartamento o unos ahorros, pero que no realiza una actividad empresarial, un negocio profesional o una empresa individual.
- **¿Por qué debo pagar el impuesto en plazo cuando se trata de herencias ilíquidas, de difícil realización**, y si se solicita aplazamiento se te piden garantías e intereses de demora? Heredas lo que hay, lo bueno y lo malo, aparte de los pasivos, pero a

03 | Contenido general de las intervenciones | Javier Máximo Juárez



veces no hay liquidez en la herencia, lo que conlleva problemas como el hecho de anticipar de su propio dinero la cuota a pagar, o que tengas que acudir a aplazamientos y fraccionamientos que no tienen un trato especial, sino que exigen intereses de demora y la aportación de garantías para asegurar a la administración tributaria competente que perciba el pago de la cuota tributaria.

- **Otra preocupación en zonas más turísticas es la de la tributación de los no residentes.** Ahora mismo se puede considerar superado desde la ley de 11/2021 (antifraude) porque por fin recepcionó auténticamente la sentencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea del 3 de septiembre de 2014. Pero ha habido que esperar siete años. La primera recepción legislativa por el Reino de España fue claramente anticonstitucional y así lo reconoció el Tribunal Supremo en reiteradas sentencias. Hoy el problema se da por resuelto, pero el hecho de que la competencia sea estatal respecto a los no residentes siempre es una fuente de problemas.

- Otra pregunta que se hacen es: **¿Yo donatario sucesor debo tributar por lo que recibo además de por el impuesto de sucesiones y donaciones?** ¿Debo tributar en mi IRPF? La respuesta es que en el IRPF no. Pero la gente tiene esa preocupación. No hay que declararlo porque el hecho imponible del impuesto de sucesiones y donaciones es un hecho imponible específico y preferente, y excluye la tributación en el IRPF al sucesor o donatario.
- Y aunque es un tema extrafiscal, **últimamente en la tramitación de sucesiones y herencias** el hecho de dar información por **los bancos** a los sucesores para tramitar los cambios de cuenta, de activos financieros, etc. **se piden más cosas de las que pedimos en las notarías.** Y además te cobran por cancelar la cuenta. Ha habido casos de clientes que han renunciado a inventariar cuentas y a dejarlas perder, sobre todo en el caso de los no residentes, porque piden todo traducido.

03 | Contenido general de las intervenciones | Javier Máximo Juárez

- Especial referencia a las donaciones. **¿Por qué no existe el mismo régimen fiscal para las donaciones y sucesiones?** Es el mismo tributo, pero presenta especialidades, sobre todo en el ámbito de los beneficios fiscales, reducciones en base imponible y bonificaciones en cuota, mucho más amplias en el caso de las sucesiones que en la sucesión lucrativa *inter vivos*.
 - Otra cosa que la gente no entiende **en las donaciones es que el donante deba tributar en su IRPF, cuando todos sabemos que una donación implica un empobrecimiento en el donante y un correlativo enriquecimiento en el donatario.** Pues no. Aquí o hay tributación como ganancia patrimonial en el IRPF del donante o hay neutralidad. Pero, además, por ley se excluye la posibilidad de generar pérdidas patrimoniales en el IRPF a excepción de varios casos como transmisión de la vivienda habitual por mayores de 65 años, y la no sujeción en los casos de transmisión *inter vivos* de empresa individual, negocio profesional o participación en entidades.
 - Finalmente, la **plusvalía municipal**. La gente se pregunta: ¿No he pagado yo el impuesto de sucesiones y donaciones?, ¿Por qué tengo que satisfacer yo, sucesor o donatario la plusvalía municipal? El fundamento teórico es claro y la plusvalía municipal ha necesitado de tres sentencias. Pero aun así, la gente no lo comprende.
 - Hay otras dos cuestiones de especial sensibilidad. En primer lugar, **los colaterales**. Empiezan a ser tenidos en cuenta por algunas normativas autonómicas como Murcia y Madrid.
 - **Los familiares colaterales son los olvidados del impuesto, porque el modelo de familia ha cambiado.** Y su principal familia son sus hermanos y sus sobrinos que soportan una fiscalidad insostenible, valga la redundancia, y porque además la tarifa del impuesto de sucesiones y donaciones es de la ley de 1987 y la última vez que se actualizó fue en 1991. Soportan no solo la presión fiscal sino que el coste fiscal es enorme. Se ha multiplicado por dos o por tres.
 - La segunda cuestión es la renuncia de herencias por la fiscalidad. **Cuando la fiscalidad es un motivo de renuncia a la herencia es que algo no funciona bien.**”
- ... **A los ciudadanos les preocupa por qué existe tal disparidad tributaria entre comunidades autónomas. Y si existe un porqué, ¿por qué yo soy el perjudicado y otro el beneficiado?**

04 | Diálogo

Moderador: ¿Quién soporta realmente el impuesto de sucesiones y donaciones?

■ **Carmen Jover:**

La gente que tiene grandes patrimonios busca intentar pagar lo mínimo. ¿Cómo? La base central es la empresa familiar, tratar de que el patrimonio que se posea, ya sea inmobiliario o mobiliario, se pueda convertir y cumplir los requisitos para tener la consideración de empresa familiar. Cuando hablamos de que los grandes patrimonios no tributan es porque tienen empresa familiar. Tributa el ciudadano que no tiene empresa familiar y que tiene un patrimonio medio. Es un impuesto carísimo a excepción de las comunidades autónomas que han aprobado bonificaciones.



■ **Luis Aribayos:**

Me gustaría insistir en que es una decisión. Cuando la Comunidad de Madrid decide no recaudar esos 640 millones, está convencida de que va a recaudar más por el IRPF y por IVA. Es una decisión y compete en el ámbito de la normativa que nos hemos dado dentro de la Constitución. Si analizamos el informe del Consejo General de Economistas, el tipo máximo agregado de Valencia es un 54%, el de Madrid, un 45% y el de Castilla-La Mancha, un 47%. Cuando tienes siete u ocho puntos porcentuales de diferencia, existe una decisión. Los ciudadanos somos libres de decidir en base a las decisiones que toman los gobernantes.



Moderador: Porque el fundamento teórico del impuesto de sucesiones y donaciones desde el punto de vista de la dogmática tributaria es irreprochable: grava los incrementos patrimoniales obtenidos a título gratuito. Pero desde la práctica, desde la realidad del tributo, ¿no está esa realidad llena de fisuras? Por la disparidad tributaria, porque el impuesto solo lo soportan determinados segmentos de la población, por la propia política legislativa de determinadas comunidades autónomas que no entienden ese tributo por tener un fuerte componente ideológico subyacente... porque capacidad recaudatoria no tiene.

■ **F. Fernández:**

No entiendo desde el punto de vista fiscal las diferencias entre donaciones y sucesiones, porque desde el punto de vista económico es lo mismo. Desde el punto de vista de la lógica tributaria no debería haber diferencias.

Por otro lado, existe una gran paradoja entre el hecho de gravar a quien recibe estos ingresos y las reticencias que existen a gravar los actos fortuitos, como las quinielas. Todo ello refleja una falta de cultura fiscal y una gran demagogia y populismo fiscal, que está detrás de todo esto.

Pero sí creo que hay **tres aspectos técnicos a resolver**, no tanto por la disparidad geográfica, porque creo que es un tema político y que cada uno vote en consecuencia. Desde un punto de vista técnico hay que resolver los problemas de falta de liquidez, los costes bancarios y los familiares colaterales.

04 | Diálogo



La iliquidez. Si se generan situaciones de iliquidez, hay que resolverlas. ¿Cómo? Puede ser difícil, pero el Estado y la legislación fiscal deben ser conscientes de que es un problema real y que deben facilitarse las garantías, los avales... todo lo que sea necesario.

El segundo son **los costes bancarios** asociados a las sucesiones y donaciones que **el sistema bancario debería resolver antes de que le explote en las manos**. El sistema financiero, que está respondiendo muy ágilmente a los problemas de reputación que tuvo en la crisis anterior, aquí tiene un tema complicado porque es una práctica generalizada y que se agrava por las políticas de competencia de los distintos bancos en un mercado muy competitivo.

El tercer punto, el que más me llama la atención, es el de los **colaterales**, que en el fondo tiene que ver con el **cambio en el modelo de familia** y con los valores sociales. En este punto **la legislación fiscal va muy por detrás de la realidad social**, que hoy es muy diferente a la que inspira la ley de sucesiones. Ocurre también con los famosos tercios, **la legítima**. Hay una forma de familia implícita de padres e hijos que la legislación claramente favorece. Y no sé si la sociedad favorece tanto. Quizá merecería una discusión de fondo, más social que jurídica.

■ Carmen Jover:

Yo querría incidir en las **renuncias a herencias**. Las estadísticas de las renuncias dicen mucho de este impuesto. Si la gente va a heredar y prefiere no heredar por no meterse en la maraña de a ver si

vendo o no vendo... Si prefiere no cogerlo a meterse en ese lío, algo pasa. Bien porque, o es tan caro que no puede asumir el pago en caso de patrimonios que no tengan líquido, o en el caso de un patrimonio inmobiliario en el que has de tributar por el valor de referencia, si a la hora de venderlo vale un importe muy inferior.

El segundo punto que no hemos tocado es **la conflictividad**. Hemos visto que las normas no son del todo claras y conllevan una conflictividad. Y eso implica costes para todos. Además del económico, el personal. Yo tengo recurrida una herencia y estoy en el Tribunal Superior de Justicia por un fallecimiento de 2008. Esto ha de ser más ágil. Si las normas estuvieran más claras, no habría tanta conflictividad, y si la hay, el proceso no puede durar 15 años.

■ Manuel Pardos:

Me ha parecido muy interesante la sesión, pero **yo quiero subrayar** que impuestos sí. Sí al impuesto de patrimonio y sí a los de sucesiones y donaciones porque son instrumentos de justicia social. Pero, repito, siempre desde una posición no dogmática.

También sí a los impuestos a la banca, a las energéticas y a las grandes fortunas como impuestos provisionales. Desde ADICAE no concebiríamos que se quedaran de forma permanente si no hubiera una reforma fiscal en profundidad.



05 | Ponemos el acento

Fundación Notariado respeta todas las opiniones vertidas en el **Foro FN Temas que importan**. No obstante, **ponemos el acento** en algunas de las afirmaciones realizadas y/o temas abiertos que pudieran convertirse en **materia de reflexión** para determinados **operadores e instituciones** de nuestro panorama político, económico o social. En esta ocasión destacamos:

1

El análisis del impuesto a los **parientes colaterales** en una época en la que el modelo de familia es cambiante.

2

El hecho de que existan ciudadanos que deciden **renunciar a una herencia** por el coste fiscal que les supone, en muchos casos, difícil de asumir.

3

La **iliquidez** que puedan tener los herederos como problema real que debe conocer la legislación fiscal y la posibilidad de revisar garantías y plazos de ejecución para que pueda ser resuelto por las personas afectadas.


4

Las **prácticas y costes bancarios** asociados a las herencias en productos financieros.



Foros celebrados


El **Foro Fundación Notariado: Temas que importan** es un **espacio propio de conversación y diálogo con entidades y expertos para abordar temas de interés para la sociedad**, enmarcados en los ámbitos en los que el Notariado desarrolla su función. La presencia y participación de un amplio abanico de ponentes procedentes de ámbitos distintos (universidad, economía y empresa, organizaciones de consumidores, mundo jurídico, etc.) permitirá ofrecer una visión global de los temas analizados a través de sus distintas voces.



Vivienda y jóvenes: ¿Es posible la propiedad?

[web](#)


[youtube](#)



Sucesiones y Donaciones:
¿Dónde poner los límites a la fiscalidad del patrimonio y su transmisión empresarial y personal?

[web](#)

[youtube](#)



www.fundacionnotariado.org



foro FUNDACIÓN NOTARIADO
temas que importan

